



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se crea la sede **San Diego – sede II** y se anexa a la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia.

**EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y no formal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**La Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia, ha prestado el servicio público educativo amparado en la resolución 133363 de 20/11/2014, y en su artículo 3 concede reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2014, con sede principal ubicada en el corregimiento de **San Diego** del municipio Liborina – Antioquia, y está autorizada para ofrecer los servicios de educación formal en los niveles de educación preescolar, grado transición, básica y ciclos primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° y ciclo secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°, y media académica, grados 10° y 11°. Educación formal de adultos CLEI I, II, III, IV, V Y VI...

En esta resolución también manifiesta que: “es un establecimiento de carácter oficial, mixto, jornada: diurna (completa), para la educación formal regular; jornada: nocturna para educación de adultos y podrá ofertar el programa de sabatino dominical de adultos de manera presencial o semi presencial, calendario A...”

En su parágrafo 1 manifiesta: “La institución educativa podrá ofrecer el servicio educativo en su sede principal, con el modelo de educación tradicional y en las sedes rurales con los modelos educativos de preescolar escolarizado y no escolarizado, escuela nueva, postprimaria y media rural, aceleración del aprendizaje o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo, según sea el caso...”

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020017636 del 31/03/2022, emitió concepto técnico favorable a través del cual solicita que: “con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades del municipio de Liborina, solicitamos realizar la siguiente reorganización y reconocimiento de carácter oficial de una sede educativa en dicho municipio, así:

Crear y anexar la siguiente sede a la **San Diego - sede II** código DANE **205411800018**, ubicada en el corregimiento San Diego, sector La Platica, a la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina.

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
San Diego – sede II	corregimiento San Diego, sector La Platica	Liborina	Rural	Oficial	Persona jurídica	A	Preescolar y primaria	Mañana	Institución Educativa San Diego código DANE 205411000401	<b>205411800018</b>



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos...”

La secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico emitido por la dirección de permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo Por la cual se crea la sede **San Diego – sede II** y se anexa a la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** - crear la sede la **San Diego - sede II** código DANE **205411800018**, ubicada en el corregimiento San Diego, sector La Platica y anexar a la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 de la siguiente manera:

Nombre completo de la sede educativa	Dirección	Municipio	Área	Sector	Naturaleza Jurídica	Calendario	Niveles	Jornadas	Nombre completo de la sede principal con código DANE	código DANE aprobado
San Diego – sede II	corregimiento San Diego, sector La Platica	Liborina	Rural	Oficial	Persona jurídica	A	Preescolar y primaria	Mañana	Institución Educativa San Diego código DANE 205411000401	205411800018

**ARTÍCULO 2º.**- Los libros reglamentarios, documentos, registros y certificados de la sede creada y anexada en el artículo primero del presente acto administrativo, serán diligenciados por la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia y será responsabilidad del mismo su tenencia, manejo y archivo, así como la expedición de certificados y demás constancia que demanden los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 3º.**- La **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se incluya la sede creada y anexada, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente resolución.

**Parágrafo.** Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de Sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma y teniendo en cuenta las condiciones propias de las Comunidades.

**ARTÍCULO 4º.**- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el (la) Rector (a) de la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia, promoverá y desarrollará acciones que aseguren la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar de la nueva sede, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º.** - En todos los documentos que expida la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia, deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO 6°.** - Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; a la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO 7°.** - La presente Resolución deberá notificarse al (a) Rector (a) de la **Institución Educativa San Diego** código DANE 205411000401 del municipio de Liborina – Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Liborina. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN COREA MEJIA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrio</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		<b>03/mayo/2022</b>
Revisó:	<b>Julián Felipe Bernal Villegas</b> Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		<b>3/5/2022</b>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.